



CÓRDOBA, 15 de Agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que a tenor de los casos registrados en el Hospital Italiano Monte Buey, sito en Rivadavia N° 89 de la localidad de Monte Buey, provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 5/20 (11/08/20), el Centro de Operaciones de Emergencia dispuso la ampliación de la investigación epidemiológica y eaislamiento sanitario, con los alcances establecidos en dicho instrumento.

Que el Sr. Intendente de Monte Buey, en su carácter de Coordinador de COE local, y el Director Médico del efector de salud precitado, han elevado una propuesta de reapertura parcial del Hospital, afectando a tales fines personal de salud que se encuentra en cuarentena pero que, según la investigación epidemiológica, no ha tenido contacto estrecho con el personal

positivo para covid – 19 de la institución y cuentan además con hisopado y serología negativa.

Que fundamentan su pedido en la necesidad de poder brindar a la comunidad de Monte Buey las atenciones médicas de enfermedades no covid, previa desinfección de las instalaciones y conforme el siguiente plan de acción: a) sector consultorios externos: atención de especialidades básicas con turnos espaciados, programados y un estricto control de bioseguridad; b) guardia externa de pacientes no febriles 24hs: cobertura de emergencias y urgencias de demanda espontánea; c) sector de diagnóstico por imágenes y laboratorio: guardia y consultorio en Rx, TAC y ecografías, como así también servicio de laboratorio.

Que agregan en su nota que el cumplimiento de las medidas de bioseguridad tendrá supervisión de infectología, poniendo de resalto “[su] absoluto compromiso con el cumplimiento de los protocolos existentes a la fecha, a fin de cumplir con [su] rol de efectores de salud de manera adecuada y responsable”.

Que el Director General de Hospitales Interior del Ministerio de Salud, presta conformidad a la propuesta elevada ponderando a su vez la importancia que reviste dicho nosocomio para la atención de la salud en la localidad y región.

Que con fundamento en lo informado por el Director General de Hospitales Interior y en el marco de las normas precitadas, arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

RESUELVE:

- 1. HÁGASE LUGAR** a la solicitud de reapertura parcial y programada del la **Sociedad de Beneficiencia Hospital Italiano Monte Buey**, sito en



Rivadavia N° 89 de la localidad de Monte Buey, provincia de Córdoba, propiedad de SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA HOSPITAL ITALIANO MOTE BUEY CUIT 30-64885478-8, a partir del 18/08/20, previa desinfección de las instalaciones y únicamente en relación a los siguientes servicios: a) sector consultorios externos: atención de especialidades básicas con turnos espaciados, programados y un estricto control de bioseguridad; b) guardia externa de pacientes no febriles 24hs: cobertura de emergencias y urgencias de demanda espontánea; c) sector de diagnóstico por imágenes y laboratorio: guardia y consultorio en Rx, TAC y ecografías, como así también servicio de laboratorio. A tales efectos, admítase la afectación de personal que se encuentra en cuarentena pero que, según la investigación epidemiológica, no ha tenido contacto estrecho con el personal positivo para covid – 19 de la institución y cuentan además con hisopado y serología negativa. Todo ello, con la supervisión de la Dirección General Hospitales Interior.

2. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese.

RESOLUCIÓN N° 06/20

A handwritten signature in black ink, enclosed in a large, irregular oval shape. Below the signature is a printed name and title.

DR. JUAN FRANCISCO TELESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA